

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Ódigo Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se en la será hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1954.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondr n que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionado; ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 >
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 >

Tarifa de inserciones.

De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . . 0.50
 De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . . 0.40
 De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . . 0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 63 de 4 Marzo.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los reclutas que figuran en la siguiente relación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento.

El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las cantidades que ingresaron para redimirse del servicio activo, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, cantidad que percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1917.—Luque.—Sr. Capitán general de la 3.ª Región

Relación que se cita.

Joaquín Gil de Vergara y de Leyva.	Nombres de los reclutas.
1916	Reemplazos.
Alhama.	Ayuntamiento.
Murcia.	Provincia.
Lorca, 53.	ZONA
29 Ero. 1916.	Fecha de la re-dención.
125	Número de la carta de pago.
Murcia.	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago
500	Suma que debe ser reintegrada. Pesetas.

(«Gaceta» núm. 61 de 2 Marzo.)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Cienfuegos, participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles siguientes:

Dolores Fieno, de cuarenta y tres años, casada, natural de Lugo; residia en Constanca.

Madrid 19 de Febrero de 1917.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

(«Gaceta» núm. 53 de 22 Febrero.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia la Cátedra de Derecho administrativo, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el artículo 15 del Real decreto citado; condición que habrán de reunir antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal; pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 28 de Febrero de 1917.—El Subsecretario, Rivas.

(«Gaceta» núm. 63 de 4 de Marzo.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 555.

ELECCIONES—CIRCULAR

Debiendo celebrarse el Domingo 11 del corriente la elección de Diputados provinciales en los distritos de Murcia y Cartagena-La Unión, los Sres. Alcaldes de los pueblos que los componen, tan pronto como terminen los escrutinios, participarán á este Gobierno su resultado, expresando el número total de votos obtenidos por cada candidato.

Dichos datos los comunicarán por telegrama urgente, utilizando el telégrafo del Estado, ó el de las estaciones férreas, y en otro caso, el medio más rápido posible. También darán cuenta de cualquier incidente que pudiera desarrollarse y que fuere digno de ser conocido.

Murcia 5 de Marzo de 1917.

EL GOBERNADOR,
Alfonso Ruiz de Grijalba

Número 539.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 19.250.

Don José Carbonell y Morand, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Auselmo Bañón Martínez, en nombre de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, vecina de París, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 2 de Junio de 1916, solicitando se le conceda una demasia para la mina denominada *Jarah*, núm. 19.123, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y paraje nombrado Monte de San Julián, diputación de Santa Lucía, lindando al Norte con «Previsión», «San Antonio» y terreno franco; al Sur con «Pompeyo», «Demasia a Vulcano» y terreno franco; al Este con «Pompeyo», «Sarah» y «Demasia a San Ignacio», y al Oeste con «Vulcano», «San Antonio» y terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo de la mina «Sarah», número 19.123; y desde él se medirán 343 metros al N. 17° O. hasta la 1.ª estación; 1.ª a 2.ª O. 15° 45' S. 100; 2.ª a 3.ª S. 16° 45' E. 323'15; 3.ª a 4.ª O. 16° 45' S. 282'60; 4.ª a 5.ª S. 18° 15' E. 100; 5.ª a 6.ª E. 18° 15' N. 80; 6.ª a 7.ª E. 16° 45' N. 245'50; 7.ª a 8.ª N. 17° O. 76; y 8.ª a punto de partida E. 17° N. 56'30 metros; cuya superficie horizontal es de 66.059 metros cuadrados y estando todos los rumbos expresados referidos al N. verdadero.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia a 28 de Febrero de 1917.— José Carbonell.

Número 542.

Don Leopoldo Cándido y Alejandro, Doctor en Medicina y Cirujía, Gran Cruz de la Orden Civil de Beneficencia, Jefe superior honorario de Administración, Comendador de la Orden de Alfonso XII, Gran Placa de Honor y Mérito de la Cruz Roja, Caballero de la Real y distinguida Orden Americana, de Isabel la Católica, & &.

Hace saber: Que nombrado por el señor Gobernador civil de la provincia fiscal instructor del expediente para esclarecer los méritos contraídos por Don Casto Fernández Martínez, Alcalde accidental de esta ciudad, Don José Moncada Moreno, Jefe de la Ambulancia de la Cruz Roja de ésta, Don Vicente Blázquez y Don José María de Velasco, Oficiales de la misma, cuyos trabajos y auxilios fueron prestados en la inundación que tras horrorosa tormenta tuvo lugar en esta ciudad en la noche del 17 de Septiembre último; y por si de dicho expediente resultaran méritos bastantes para ser recompensados con el ingreso en la Orden civil de Beneficencia los expresados señores, he acordado convocar por medio del presente a cuantos testigos deseen declarar, para que comparezcan dentro del término de quince días a contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, en la oficina general de las Casas Consistoriales de once a una de la tarde.

Cartagena 2 de Marzo de 1917.— Dr. Leopoldo Cándido.

Tercera sección.

Número 554.

JUNTA PROVINCIAL
DEL CENSO ELECTORAL
DE MURCIA

Don José Ledesma y Serra, Secretario de la Junta provincial del Censo electoral de Murcia.

Certifico: Que en la sesión celebrada por esta Junta en el día de la fecha, han sido proclamados Diputados provinciales electos por el distrito de Lorca-Totana, en virtud de no haber mayor número de candidatos que el de elegibles y a tenor de lo mandado en el art. 29 de la ley Electoral, los Sres. D. Vicente Ayala Puigcerver, D. Diego Hernández Montesinos, D. Juan Mazón Alcaraz y D. José Pallarés Frias.

Así resulta del acta de la expresada sesión a que me remito. Y para su inserción inmediata en el *Boletín Oficial* de esta provincia, y a fin de que los electores y las Mesas sepan que no habrá votación en el referido distrito, expido la presente conforme al art. 29 de dicha ley en Murcia a cuatro de Marzo de mil novecientos diez y siete.—José Ledesma.—V.º B.º: Barrios.

Cuarta sección.

Número 504.

Don Pedro García Sánchez, Capitán de Infantería de Marina y Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cartagena.

Por medio del presente cito a Pilar Martínez y Dolores Pomares, esposas de Juan Carrasco Asencio y Gregorio Barber Orts, a fin de que en el término de quince días comparezcan ante la Autoridad civil ó militar del punto en donde se encuentren y le manifestarán sus domicilios para que ésta a su vez lo haga a este Juzgado con objeto de prestar declaración.

Cartagena 24 de Febrero de 1917.— El Juez instructor, Pedro García.— El Secretario, Ramón Zárraga.

Número 485.

Requisitoria.

Hernández Cañadas Francisco, hijo de Blas y Juana, natural de Cartagena (Murcia), de estado soltero, de 19 años de edad, domiciliado últimamente en Cartagena, procesado por prófugo, comparecerá en término de treinta días ante D. Pedro García Sánchez, Capitán de Infantería de Marina y Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cartagena.

Cartagena veintitrés de Febrero de mil novecientos diecisiete.— Pedro García.

Quinta sección.

Número 543.

Anuncio de subasta de fincas.

Don Antonio Valverde Menárguez, Agente recaudador de contribuciones de la zona 6.ª de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D. Joaquín Ponce Crevilléns, por débitos de contribución urbana, he dictado con fecha 20 del actual, la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho el deudor D. Joaquín Ponce Crevilléns, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarlos mismos por carecer de bienes muebles y semovientes que poderle embargar se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día diez del próximo Marzo, a las diez de su mañana, en el local de esta Agencia, calle de San Vicente, núm. 4, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales del pueblo de Archena y *Boletín Oficial* de la provincia, según dispone el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento a lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los que seguidamente se relacionan.

Pts. Cts.

Don Joaquín Ponce Crevilléns.

Una casa situada sin número en la calle de Poniente de la villa de Archena; que linda derecha y espaldada otra de José Garrido Soro; izquierda la de José Montoro Banegas, y por su frente calle de su situación; ocupa una extensión superficial de tres metros de fachada por seis metros veinticinco centímetros de fondo. La deslindada finca ha sido capitalizada en trescientas setenta y cinco pesetas. 375 »

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara a entregar su importe, se decretará a la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los

acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Molina 21 de Febrero de 1917.— El Agente ejecutivo, Antonio Valverde.

Número 95.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.ª.— Ciudad de Cartagena.—Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1916.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

ARRA MAZARRON

Luisa Sánchez, 3'22 pesetas.

LA UNION

José Aparicio, 25'02 pesetas.

Juan Fernández, 5'78.

Juan Martínez, 1'71.

Francisco Saura, 3'87.

Leandro Benzal, 2'91.

VILLARROBLEDO

Manuel Medina, 2'46 pesetas.

MADRID

María del Carmen Vicens, 3'07 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cartagena 8 de Enero de 1917.— El Agente, Angel Antelo.

Número 386.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª—
Término municipal de Murcia.—
Contribución urbana. — Tercer
trimestre de 1916.

Don Patricio López Ortega, Agen-
te Recaudador de contribucio-
nes.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

ALBERCA

Francisco Ayuso, 2'50 pesetas.
Mariana Aliaga, 2'78.
Josefa Arróniz, 2'23.
Juan Baños, 3'34.
Alfonso Frutos, 167.
José Guirao, 1'67.
José García, 1'67.
Francisco Murcia, 4'17.
José Sánchez, 1'67.
Francisco Torres, 2'50.
Andrés Vera, 1'67.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 25 de Octubre de 1916.—El Agente, Patricio López.

Número 1.086.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª—
—Término municipal de Murcia.—
Contribución urbana. — Primer
trimestre de 1916.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 18 de Mayo de 1916.—El Agente, Vicente Más.

Sexta sección.

Número 1.993.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ABANILLA

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal en las sesiones celebradas por la misma durante el pasado mes de Agosto del año actual.

Ordinaria del día 6.

Preside el Alcalde D. Francisco Jover Cantó, con asistencia de los Concejales Sres. Lillo, Alcaraz, Mellado, Ruiz, Lillo, Riquelme, B. Marco y Alienza, siendo aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta de la correspondencia oficial «Gacetas» y *Boletines* recibidos, se acuerda su cumplimiento.

Que por la Secretaria se saque el extracto de sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el pasado mes de Julio, y se aprueba la distribución de fondos del presente mes.

Abonar al Depositario con cargo a imprevistos 1'50 pesetas por tres socorros facilitados al detenido en el depósito municipal Juan Peñaranda Ruiz, los días 9, 10 y 11 del pasado Julio.

Al mismo Depositario 16 pesetas por una cuerda de cañamo para el reloj de la villa con cargo a igual capítulo.

Ordinaria del día 13.

Presidencia de D. Francisco Jover Cantó, con asistencia de los Concejales Sres. Lillo, Riquelme, Pacheco, Gaona, Alienza, Martínez, Ruiz y Marco Riquelme, siendo aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta de la correspondencia oficial se acuerda su cumplimiento.

Acuerdos:

Abonar a Gabriel Marco Rivera, maestro albañil, ocho pesetas por el arreglo de la escalera del Ayuntamiento, una baranda en la fuente pública y cuatro brazos para la luz de la ermita y paseo de San Antón.

Quedar enterado de la dimisión presentada con fecha 7 de los corrientes por Francisco Rocamora Carrillo, del cargo de vigilante municipal.

Abonar al Depositario con cargo a imprevistos 39'50 pesetas por el refresco servido el día 1.º del actual a una Sección de Exploradores de Cieza en viaje de propaganda.

Enterada la Corporación de la carta que el Ministro de Instrucción pública dirige al Diputado por este distrito D. Joaquín Codorniu, manifestándole haber sido aprobado el expediente concediendo al Ayuntamiento una subvención de 50 por 100 presupuestado para un edificio escolar, se acuerda dar las gracias a dicho Diputado por su decidido interés en favor de este pueblo.

Ordinaria del día 20.

Preside el Alcalde D. Francisco Jover Cantó, con asistencia de los Concejales Sres. Lillo, Riquelme, Martínez, Alienza, Ruiz, M. Riquelme, Alcaraz y Gaona, siendo aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta de la correspondencia se acuerda su cumplimiento.

Acuerdos:

Abonar a Matías Boj Panes con cargo a imprevistos 18 pesetas por conducir con sus carruajes a Barinas al Teniente Coronel de la Guardia civil con motivo de la huelga de cofneros, y al Juzgado municipal al Cantón al levantamiento del cadáver de Manuel Belmonte Cutillas.

Abonar a Canuto Pacheco Sebastián y José Alonso Peñaranda, con cargo al capítulo 6.º, art. 2.º, 1'50 pesetas a cada uno por jornales devengados en el arreglo del camino del Capatel.

Ordinaria del día 27.

Preside el Alcalde D. Francisco Jover Cantó, con asistencia de los Concejales Sres. Lillo, Riquelme, Alcaraz, Mellado, Ruiz, M. Riquelme y Martínez, siendo aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta de la correspondencia, se acuerda su cumplimiento.

Aprobar el extracto de sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Febrero último, y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín Oficial*.

Abanilla 4 de Septiembre de 1916.—El Secretario, Juan Sánchez.

En sesión de 10 de Octubre fué aprobado el precedente extracto de sesiones acordándose su remisión al Sr. Gobernador para su inserción en el *Boletín Oficial*.

Abanilla 11 de Octubre de 1916.—El Secretario, Juan Sánchez.—Visito bueno: El Alcalde, Lillo.

Número 534.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE YECLA

Edicto.

Don Juan Luis Azorin Azorin, Primer Teniente Alcalde en funciones de Alcalde de esta ciudad por hallarse en uso de licencia el propietario.

Hago saber Que ignorándose el paradero de los mozos que al final se relacionan y hallándose comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, amos o personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan ante este Ayuntamiento, por sí o por medio de legítimo representante, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar los días cuatro y siguientes del mes de Marzo proximo, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Yecla 23 de Febrero de 1917.—Juan Luis Azorin.

Mozos que se citan.

José Ortuño Santa, de Antonio y María.

Tomás Zúñiga López, de Andrés y Josefa.

Benjamín García Sánchez, de José y Catalina.

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

FLOTA

José Tomás, 4'44 pesetas.
José Monserrate, 7'11.
José Guerrero, 5'04.
Juan García, 6'40.
José Antonio Giménez, 6'22.
José Manrique, 2'67.
Manuela Fuentes, 6'52.
Manuel Bolaric, 13'34.
José Antonio Amante, 2'37.
Salvador Guerrero, 2'15.

DESCONOCIDOS*Anuales.*

Antonio Rabadán, 1'66 pesetas.
Antonio Ruiz, 3'78.
Antonio Serrano, 2'55.
Antonio Guerrero, 1'67.
Antonio Lasheras, 2'26.
Carmen García, 1'66.
Carmen Fernández, 2'50.
Domingo Lorente, 1'67.
Dolores García, 1'67.
Demetrio Alcaraz, 2'50.
Encarnación Díaz, 2'22.
Francisco Martínez, 2'56.
Francisco Cascales, 2'55.
Francisco M. Linares, 2'22.
Francisco Capel, 1'67.
Francisco Vela, 2'67.
Francisco Bravo, 2'56.
Francisco Ruiz, 1'50.
Isabel Ruiz, 1'66.
José Nicolás, 2.
Juan García, 1'50.
Josefa Rabadán, 2'22.
José López, 1'50.
Juan Zapata, 2'55.
Josefa Díaz, 2'22.
José Palazón, 1'66.
Juana Gómez, 2'67.
José G. Cascales, 2'50.
Josefa Calvo, 2'50.
José Navarro, 1'67.
José Vidal, 2'67.
Juan López, 25'01.
Juana Gambin, 2.
Juana Jara, 2'55.
Juan Liza, 2'55.
María Castaño, 1'67.
Mariano Abellán, 1'67.
Manuel Torres, 2'11.
Manuel Lorente, 1'66.
Marcos Nicolás, 3'33.
Manuel Martínez, 2'93.
Pedro Gómez, 1'67.
Salvador Pilar, 1'67.
Vicente Vera, 2'56.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se

Francisco López López, de Juan é Isabel.
 Tomas Hernández Martínez, de Lorenzo y Ana.
 Luis García Mira, de Agustín y Dolores.
 Miguel Palao Ortuño, de Pascual y Agueda.
 José María Val Puche, de Blas y Antonia.
 José Puche Candela, de Antonio y Josefa.
 Juan Carpena Sánchez, de Antonio y Juan María.
 Antonio López Azorin, de Antonio y Ramona.
 Pedro Rubio Ortuño, de Pedro y Juana.
 José Morales Soriano, de Francisco y Josefa.
 Ramón Ortega Muñoz, de Ramón y Concepción.
 Matías Gil Puche, de Matías y María.
 Silvestre Lorente Serrano, de Miguel y María.
 José Pascual Martínez, de Lucas y Juana.
 Sebastián Castillo Carpena, de Juan é Isabel.
 Pascual Fernández Hernández, de José y Mercedes.
 José Muñoz Hernández, de José y Cipriana.
 José Carpena Vidal, de José y Josefa.
 Miguel Rubio Puche, de Martín y Concepción.
 Simón Muñoz Menor, de Simón y Rafaela.
 Francisco González López, de Patrocinio y María Josefa.
 José Bañón Soriano, de Alfonso y María.
 Pascual Navarro Ortuño, de José y María.
 Cosmé Muñoz Tomás, de Cosme é Isabel.
 Juan José García Rico, de Dionisio y Natividad.
 Pascual Román Alarcón, de Pablo y Catalina.
 Eugenio Rubio García, de José y Tomasa.

Número 430.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE RICOTE

Lista certificada de los señores de que se compone esta Corporación municipal y cuádruple número de señores mayores contribuyentes de la localidad, con derecho para el nombramiento de Compromisarios y que éstos lo han de hacer para Senadores.

Señores del Ayuntamiento.

D. Francisco A. Castellanos Rael.
 Juan José Abenza Gómez.
 Eloy Civiles Rojos.
 José Antonio Guillamón Moreno
 Pascual Abenza Gómez.
 Pedro Gómez Abenza.
 Antonio Gómez Sánchez.
 Esmeraldo Gómez Gómez.
 Silverio Turpin Candel.
 José Antonio Gómez Gómez.

Mayores contribuyentes.

D. José A. Castellanos Rael.
 Trinidad Guillamón Moreno.
 Pedro Rojos Gómez.
 Francisco Gómez Guillamón.
 José María López Candel.
 José Abenza Guillamón.
 Antonio Turpin Saorin.
 Celestino Guillamón Hurtado.
 Brígido Saorin Buendía.
 Antonio Guillamón Gómez.
 José Guillamón Guillamón.
 Gregorio Sánchez Saorin.
 Cirilo Miñano Guillamón.
 José Gómez Pérez.

D. Félix Gómez Palazón.
 José Miñano Candel.
 Anselmo Gómez Trigueros.
 Rafael Banegas Miñano.
 Pedro Moreno Candel.
 Esteban Turpin Saorin.
 Diego Candel Rubio.
 Gerónimo Candel Banegas.
 Mariano Gómez Miñano.
 Pascual Candel Hurtado.
 Tomás Moreno Guillamón.
 Baltasar Turpin Yepes.
 Rufino Guillamón López.
 Benito Miñano López.
 José Gómez Miñano.
 Antonio Sánchez Gómez.
 Esteban Gómez Sánchez.
 Francisco López Ferrer.
 José Sánchez Saorin.
 Epifanio Miñano Saorin.
 Zoilo Saorin Carrillo.
 Jesús Saorin Carrillo.
 Andrés Rosa Salar.
 Eustaquio Moreno Guillamón.
 Antonio Saorin del Amor.
 Pedro Torrano Saorin.

Ricote 24 de Febrero de 1917.—
 El Alcalde, Francisco T. Castellanos Rael.—El Secretario, B. Rodríguez.

Número 523.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIEZA

Verificado por este Ayuntamiento en sesión de 10 del actual, el sorteo entre las secciones para el nombramiento de Vocales asociados que con el Ayuntamiento han de componer la Junta municipal, dió el resultado siguiente:

Primera sección.

D. Mariano Medina Nicolás.
 Manuel Morote Mérida.
 Teodoro Martínez Lucas.
 José Aroca Caballero.
 Matias Balchich Marin.
 Francisco Lucas Ortiz.

Segunda sección

D. Antonio Bato Hernández.
 Angel López Molina.
 José Gil Egea.
 Francisco Lucas Camacho.
 José María Torres Ríos.

Tercera sección.

D. Francisco González Egea.
 Antonio Zamorano Fernández.

Cuarta sección.

D. Antonio Pérez Villa.

Quinta sección.

D. Vicente Durá Vicent.
 Francisco Argudo García.
 José María Guirao Ortega.

Sexta sección.

D. Ramón Herrera Romero.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo que previene el artículo 68 de la ley Municipal.

Cieza 24 de Febrero de 1917.—
 El Alcalde accidental, Manuel Amóros.

Número 550.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BLANCA

Edicto.

Don José María Núñez Fernández,
 Alcalde constitucional de esta villa de Blanca.

Hago saber: Que habiendo quedado vacante en este Municipio por

renuncia del que la desempeñaba la titular de Médico correspondiente al tercer distrito, este Ayuntamiento en sesión del día diez y nueve del mes actual y a tenor de lo prevenido en el art. 38 del Reglamento del Cuerpo de Médicos titulares de España, acordó anunciar la vacante de la titular de referencia, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, la cual se proveerá por concurso que queda abierto por término de treinta días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Lo que se hace saber al público para general conocimiento de los interesados y á los efectos procedentes.

Blanca 24 de Febrero de 1917.—
 José María Núñez.

Octava sección.

Número 536.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Relación de los nombramientos hechos por la Sala de gobierno de esta Audiencia para cargos de Justicia municipal.

D. Ricardo Oiver Ruiz, Fiscal municipal de Cieza.

Felipe Muños Gómez, Adjunto número 1, de Cartagena.

Martin Andrés Albacete, Adjunto núm. 3, de Alhama de Murcia.

Francisco Jiménez Garcia, Adjunto núm. 16, de Lorca.

Lo que se publica en el *Boletín Oficial* á los efectos prevenidos en la regla 8.ª del art. 5.º de la ley de Justicia municipal.

Albacete 1.º de Marzo de 1917.—
 El Secretario de gobierno, Manuel Latorre.

Número 533.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Cédula de citación.

Se cita á Juan Cobaño Cañavate, vecino de ésta, en el Barrio de la Concepción, calle del Taneo, cuyas demás circunstancias y actual para sero se ignoran, para que el día doce de Marzo próximo á las once de la mañana, comparezca ante este Juzgado al objeto de asistir como denunciado al juicio de faltas contra el mismo, instruida por lesiones; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Cartagena veintiocho de Febrero de mil novecientos diez y siete.—
 El Secretario, Adolfo Murcia.

Número 426.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA UNION

Requisitoria.

García Santonja Juan, domiciliado últimamente en Cartagena, procesado por juegos prohibidos, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado, para constituirse en prisión.

La Unión quince de Febrero de mil novecientos diecisiete.—
 Enrique F. Alvarez.—El Secretario, Francisco Povo.

Número 516.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

Requisitoria.

Ferrer Garcia Francisca, natural de Murcia, de estado soltera, profesión su sexo, de 20 años de edad, hija de José María y de Adelaida, domiciliada últimamente en Espinardo (Murcia), procesada por atentado, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado, á responder de los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no se presentare.

Murcia veintiocho de Febrero de mil novecientos diez y siete.—
 El Juez instructor, Manuel López Avilés.—
 El Secretario, P. H., T. Julián Ruiz.

Número 488.

JUZGADO MUNICIPAL DE LA UNION

Don Francisco Gallardo Cervantes Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente y único edicto se cita, llama y emplaza á José Díaz Vicente (a) el Sero, vecino de esta ciudad, sin que consten otros antecedentes, á fin de que en el improrrogable plazo de diez días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en el juicio de faltas que contra el mismo se sigue sobre lesiones á María Telles del Pozo; bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en La Unión á veintidós de Febrero de mil novecientos diez y siete.—
 Francisco Gallardo.—
 Por su mandado, Francisco M Truchaud

Anuncios.

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.